



Convocatoria para la concesión de ayudas directas de movilidad internacional en la Universidad de Oviedo, en el marco del programa Erasmus +KA107 “Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa y asociados” destinadas a:

- **Estudiantes entrantes para cursar estudios de grado, máster universitario o doctorado y personal entrante (profesores y gestores), durante el curso académico 2022/2023.**

Primero. - Características de las movilidades.

a) Para estudiantes entrantes:

- 1.1. Las movilidades para los estudios de grado y postgrado, tendrán como objeto cursar asignaturas de titulaciones impartidas en la Universidad de Oviedo.
- 1.2. En el caso de los estudios de doctorado, las movilidades tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su director de tesis.
- 1.3. Las instituciones de origen para las que se ofertan las movilidades de la presente convocatoria se adjuntan como Anexo I al presente procedimiento.

b) Para personal entrante:

- 1.4. Las instituciones de origen para las que se ofertan las movilidades de docencia y formación de la presente convocatoria se adjuntan al presente procedimiento como Anexo II.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

- 2.1. Ser ciudadano de alguno de los países indicados en los Anexos de esta convocatoria.
- 2.2. Tener conocimiento suficiente de español, o competencia lingüística en lengua inglesa si las actividades previstas se realizaran en esa lengua.
- 2.3. En el caso de estudiantes de grado y postgrado, estar matriculado en su institución de origen en el momento de la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.
- 2.4. En el caso del personal docente e investigador o personal de administración y servicios, estar en servicio activo en la institución de origen y tener permiso académico autorizado por dicha institución.

Tercero. Duración y financiación de las estancias de movilidad.

- 3.1. En el caso de movilidad de estudio, las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 5 meses por ciclo formativo (grado, máster universitario o doctorado). La financiación máxima de la estancia será de 5 meses.
- 3.2. En el caso de las movilidades docentes, la duración máxima de la estancia será de 5 días, más 2 días de viaje. La actividad debe incluir al menos 8 horas de enseñanza a la semana. Las movilidades se podrán realizar hasta el 31 de julio de 2023.



3.3. En el caso de las movilidades de formación, la duración máxima de la estancia será de 5 días, más 2 días de viaje. Las movilidades se podrán realizar hasta el 31 de julio de 2023.

Cuarto.- Importe de las ayudas.

4.1. El importe de las ayudas directas será el establecido en el Anexo I, Apartado 2 del convenio de subvención firmado por la Universidad de Oviedo y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4.2. De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ los participantes seleccionados recibirán las ayudas correspondientes a los siguientes conceptos:

4.2.1. Ayuda individual:

- a) Estudiantes: 850 € mensuales.
- b) Personal: 160 € al día

4.2.2. Ayuda para contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la organización de origen y la organización de destino, según se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
8.000 km o más	1.500 € por participante

Nota: la “distancia en kilómetros” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que “la cantidad a percibir” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Quinto. Criterios de concesión de la subvención.

- **Movilidades Erasmus+ para estudiantes:**

5.1. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1.1. Expediente académico (70%).

5.1.2. Conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad (español o inglés, según los estudios que solicite cursar) (30%).

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto.
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos.
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos.
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos.



- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos.
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos.

La Comisión de valoración podrá tener en cuenta la acreditación de idioma por vías diferentes al certificado oficial.

- **Movilidades Erasmus+ para personal:**

5.2. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.2.1. Conocimiento del idioma español o inglés.

5.2.2. Otros requisitos:

- Programa de enseñanza aceptado por la Universidad de Oviedo, en el caso de movilidad docente.
- Carta de invitación de la Universidad de Oviedo.

Sexto. Forma, documentación.

6.1. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la siguiente dirección:
<https://sies.uniovi.es/pae>

6.2. En dicha plataforma habrá un formulario al que se deberán añadir, en su caso, los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Pasaporte internacional en vigor.
- Acreditación de idioma.
- Carta de motivación.

6.2.1. En el caso de estudiantes, además de los documentos anteriores deberán aportar:

- Certificación académica.
- Para los estudios de postgrado (master o doctorado), certificado de titulación universitaria que da acceso a dichos estudios.
- En el caso de alumnos de doctorado, resumen de su tesis doctoral y propuesta de investigación a realizar durante su estancia y carta de pre-aceptación en la Universidad de Oviedo.

6.2.2. En el caso de personal docente o de gestión, además de los documentos anteriores deberán aportar:

- Certificado de situación contractual con la universidad de origen.
- Programa de enseñanza aceptado por la Universidad de Oviedo, en el caso de movilidad docente.
- Carta de invitación de la Universidad de Oviedo.

Séptimo. Presentación, tramitación y preselección de solicitudes.

7.1. La presentación, tramitación y preselección de solicitudes se realizará a través de la plataforma <https://sies.uniovi.es/pae> tanto por los interesados como por las universidades de origen desde el 1 de junio al 30 de junio de 2022.



- 7.2. Durante este periodo deberán solicitarse y tramitarse las solicitudes de estancias para el primer semestre o el curso académico completo 2022-2023.
- 7.3. En el caso de quedar plazas vacantes, se abrirá un nuevo plazo de nominaciones, entre el 1 y el 30 de noviembre de 2022, para realizar estancias en el segundo semestre del curso 2022-2023.
- 7.4. Cada una de las universidades participantes preseleccionará a sus estudiantes y personal y cargará en la plataforma el resultado de la preselección por cada solicitante; además enviará a la Universidad de Oviedo un acta con el resultado de esa preselección, también a través de la plataforma <https://sies.uniovi.es/pae>
- 7.5. La selección final de los participantes y listado de suplentes será determinada por la comisión indicada en el apartado 8.1., respetando el orden de prelación indicado en las actas enviadas a través de la plataforma por cada una de las universidades participantes.
- 7.6. La selección final se comunicará a las universidades participantes y los solicitantes a través de la plataforma <https://sies.uniovi.es/pae>

Octavo. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
- Vocales:
 - o La Directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La Directora de Área de Extensión Universitaria.
 - o El Director de Área de Proyección Internacional. Suplente: La Directora de Área de Cooperación, Tercer Sector y Responsabilidad Social.
 - o Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Internacionalización.
 - o La Jefa del Servicio de Internacionalización. Suplente: la Jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria titular: El Jefe de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: La Jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Noveno. Resolución del procedimiento.

- 9.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en el siguiente enlace de la Universidad de Oviedo: <http://www.uniovi.es/internacional/extranjeros/movilidaddeserasmus>
- 9.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la web anteriormente citada.



Décimo. Aceptaciones y renunciias.

Los beneficiarios de las ayudas, dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar, a través de la plataforma <https://sies.uniovi.es/pae> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo y avisando al siguiente de la lista de suplentes.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) La aceptación de la movilidad Erasmus+ compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinadas en la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en su caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

11.2. Antes de su llegada, el estudiante:

- a) Contactará con el/la profesor/a responsable del acuerdo de intercambio en su Universidad, para establecer su programa de estudios/learning agreement de grado, máster universitario o doctorado durante la movilidad, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.
- b) Incorporará a la plataforma <https://sies.uniovi.es/pae> el programa de estudios/learning agreement del estudiante, que será firmado con anterioridad a la movilidad por el coordinador del acuerdo de la universidad de origen y por el coordinador del acuerdo de la Universidad de Oviedo.

11.3. A su llegada a la Universidad de Oviedo, el estudiante:

- a) Se registrará en la Oficina de Atención Internacional.
- b) Firmará el convenio de subvención y presentará los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos, entre otros: seguro médico obligatorio, seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en la Universidad de Oviedo. Es aconsejable asimismo un seguro de repatriación y de intervención médica específica.
- c) Se matriculará del número de créditos requeridos, en función del periodo de estancia, en la Administración del Centro de la Universidad de Oviedo donde realizará los estudios correspondientes a la movilidad. Si renuncia a la movilidad durante su estancia en la Universidad de Oviedo, lo comunicará al coordinador del acuerdo y a la Oficina de Atención Internacional.

11.4. Finalizada la estancia, el estudiante:



- a) El estudiante recibirá a través de su correo electrónico, una invitación para realizar el cuestionario *UE (EU Survey)* en línea, 30 días antes del final de su periodo de movilidad. El participante deberá cumplimentarlo antes de su partida. La realización de este proceso es preceptiva para la percepción de la ayuda y el estudiante será requerido a devolver cualquier cantidad percibida si no lo hiciese en tiempo y forma.
- a) La Oficina de Atención Internacional le entregará de manera telemática el Certificado de Estancia que justifica la realización de la movilidad.
- c) Se enviará el *Transcript of records* al interesado y a la Universidad de origen.

11.5. A su llegada, el personal:

- a) Se registrará en la Oficina de Atención Internacional y presentará los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos, entre otros: seguro médico obligatorio y seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en la Universidad de Oviedo. Es aconsejable asimismo un seguro de repatriación y de intervención médica específica.
- b) Así mismo firmará el convenio de subvención.

11.6. Finalizada la estancia, el personal:

- b) Recibirá a través de su correo electrónico, una invitación para realizar el cuestionario *UE (EU Survey)* en línea, antes del final de su periodo de movilidad. El participante deberá cumplimentarlo antes de su partida. El personal beneficiario de la ayuda tiene la obligación de completar la encuesta, y será requerido a devolver cualquier cantidad percibida si no lo hiciese en tiempo y forma.
- c) La Oficina de Atención Internacional le entregará de manera presencial o telemáticamente el Certificado de Estancia que justifica la realización de la movilidad.

11.7. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el beneficiario de la ayuda durante el período de la misma.

Duodécimo: Abono de las ayudas.

12.1. Para estudiantes:

La ayuda a la movilidad Erasmus+ KA107 será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por el 70% de la ayuda de apoyo individual y el importe de la ayuda de viaje, en los 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención y un segundo plazo por importe del 30% de la ayuda de apoyo individual cuando se complete el periodo de movilidad y se haya comprobado que ha cumplimentado el cuestionario *UE (EU Survey)*, trámite imprescindible para la percepción del segundo pago de la ayuda.

12.2. Para personal:

La ayuda a la movilidad Erasmus+ KA107 será abonada al beneficiario en un único plazo al inicio de la estancia una vez firmado el convenio de subvención por ambas partes. Así mismo el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario *UE (EU Survey)* en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo, trámite imprescindible para la percepción de la ayuda.



Decimotercero: Revocación y reintegro.

- 13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 13.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 13.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 13.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 13.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 13.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarto: Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 14.1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.



- 14.2. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.